



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 08 de abril de 2021  
**M.C. N° 026/2020-2021**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senadora María Vania Rocha Muñoz, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

*“Recomiéndese al Ministerio de Salud y Deportes: Primero. - En el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, activar a la brevedad posible, todas las medidas de prevención y contención de la pandemia covid-19 con la variante de Manaus en todos los puntos fronterizos del país (pluviales, terrestres y vuelos internacionales), priorizando en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando con el Brasil, a través de cercos epidemiológicos y aislamiento inmediato de personas infectadas. Segundo. - En tanto el gobierno central decida por el cierre o no de fronteras, se apliquen rigurosas medidas de control y restricción de horarios para el paso de las personas por todos los puntos fronterizos del país; asimismo, se realicen pruebas de antígeno nasal y control por brigadas, a fin de reducir el impacto de la pandemia en el país. Tercero. - Se proceda al incremento y pronta entrega de más vacunas y pruebas de antígeno nasal, en los centros de salud autorizados existentes en los puntos fronterizos del país, priorizando los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando con el Brasil, a fin de evitar el contagio y propagación de la nueva cepa amazónica del Covid-19 en éstas regiones y en nuestro país”.*

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala  
**SENADORA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
06 SEP 2021  
Hrs.: 10 30 Fojas



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES  
COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL  
**RECIBIDO**  
24 09 21 09:22  
No. CORRELATIVO  
No. EJEMPLARES No. FOJAS  
3  
Firma: *Rub.*

32415  
03 SEP 2021  
Dpto. de Unid. MINISTERIO  
La Paz - Bolivia  
03 SEP 2021  
RECIBIDO  
LA PAZ - BOLIVIA  
Hrs.: 10 29 Fojas  
La Paz - Bolivia

La Paz, 23 de agosto de 2021  
MSyD/DGAJ/UAJ/NE/836/2021

Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

**Ref.: Respuesta a Minuta de Comunicación N° 026/2020-2021**

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 13/2021, tengo a bien elevar respuesta a la Minuta de Comunicación - M.C. N° 026/2020-2021, enviada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, de acuerdo al siguiente detalle:

**“Recomiéndese al Ministerio de Salud y Deportes: Primero.- En el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, activar a la brevedad posible, todas las medidas de prevención y contención de la pandemia COVID-19 con la variante de Manaos en todos los puntos fronterizos del país (pluviales, terrestres y vuelos internacionales), priorizando en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando con el Brasil, a través de cercos epidemiológicos y aislamiento inmediato de personas infectadas. Segundo.- En tanto el Gobierno Central decida por el cierre o no de fronteras, se apliquen rigurosas medidas de control y restricción de horarios para el paso de las personas por todos los puntos fronterizos del país; asimismo, se realicen pruebas de antígeno nasal y control por brigadas, a fin de reducir el impacto de la pandemia en el país. Tercero.- Se proceda al incremento y pronta entrega de más vacunas y pruebas de antígeno nasal, en los centros de salud autorizados existentes en los puntos fronterizos del país, priorizando los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando con el Brasil, a fin de evitar el contagio y propagación de la nueva cepa amazónica del COVID-19 en estas regiones y en nuestro país”.**

**Con relación a la primera recomendación,** el Ministerio de Salud y Deportes a través del Viceministerio de Promoción Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional informa que, se activaron todas las medidas de protección y contención ante la posibilidad de propagación de la COVID-19 y el riesgo de introducción y circulación de nuevas variantes del SARS-CoV-2, en el Estado Plurinacional de Bolivia, en coordinación con otras carteras de Estado, asimismo, se emitieron las siguientes disposiciones normativas:

Ministerio de Salud – Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest S/N  
Uri: <https://www.minsalud.gob.bo>  
Teléfonos(s) (591 - 2) 2497079 – 2495086 – 2495554 - 2495053

**#2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**



03 SEP 2021  
RECIBIDO



- Decreto Supremo N° 4404, de 28 de noviembre de 2020, con medidas generales y medidas específicas relacionadas al tránsito y control en fronteras, actividades comerciales en frontera y control en los aeropuertos internacionales.
- Decreto Supremo N° 4410, de 13 de diciembre de 2020, precisa el protocolo de ingreso a territorio nacional respecto a las pruebas RT-PCR.
- Decreto Supremo N° 4430, de 23 de diciembre de 2020, que establece normas y medidas para evitar el ingreso de la nueva cepa (Reino Unido) de la COVID-19 al territorio nacional, con control de pruebas RT-PCR para ingreso al país y aislamiento preventivo de los viajeros.
- El Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021 (ampliado en su vigencia por los D.S. 4464 y D.S. 4480), establece medidas generales y específicas para la prevención y contención de la COVID-19. Establece distribución y operativización de las pruebas de diagnóstico y las vacunas contra la COVID-19; las actividades económicas y tránsito en fronteras; protocolo de ingreso a territorio nacional por vía aérea, terrestre, fluvial y lacustre, con pruebas RT-PCR; control en aeropuertos, entre otros.

**Respecto a la segunda recomendación**, debido al incremento de casos en el país vecino de Brasil por una nueva variante del SARS-CoV-2 identificada (P1), para prevenir su ingreso y propagación en territorio nacional, se toman las siguientes medidas específicas:

- El Decreto Supremo N° 4481 de 31 de marzo de 2021 establece: a) Medidas de vigilancia epidemiológica para los viajeros provenientes del exterior al Estado Plurinacional de Bolivia, orientadas a mitigar los riesgos asociados al ingreso de nuevas variantes de SARS-CoV-2 causantes de la COVID-19; b) Priorización de la vacunación contra la COVID-19 en fronteras; c) Cierre temporal de frontera con la República Federativa del Brasil.

Estas medidas incluyen vigilancia epidemiológica y control estricto en fronteras para la circulación e ingreso de viajeros, con horarios establecidos, control de pruebas RT-PCR, cumplimiento con el aislamiento preventivo y el protocolo correspondiente; priorización de la vacunación en municipio y poblaciones en frontera con Brasil; el cierre temporal de los puntos fronterizos con Brasil.

- El Ministerio de Salud a través del Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, mediante la Dirección General de Epidemiología y el Programa Ampliado de Inmunización, en coordinación y de forma conjunta con los gobiernos departamentales y municipales, implementamos y reforzamos la vigilancia epidemiológica activa en estos municipios, con búsqueda de casos sospechosos, masificación en la toma de muestras y pruebas rápidas de antígeno nasal, aislamiento de casos confirmados y de contactos; priorización de la vacunación masiva y general en estos municipios.

**Sobre la tercera recomendación**, el Ministerio de Salud y Deportes destinó:





A Pando 30 médicos para realizar rastrillajes y coadyuvar en la vacunación, 35.170 vacunas contra la COVID-19, 21.700 pruebas de antígeno nasal y 2.680 kits de medicamentos para emergencias.

A Guayaramerín se enviaron 94 médicos para rastrillaje, contención, control de ingreso y vacunación, también se envió 21.658 vacunas y 13.600 pruebas de antígeno nasal.

Riberalta recibió 247 médicos para reforzar al hospital y rastrillajes, 43.604 vacunas, más 30.000 pruebas de antígeno nasal y 160 tubos de oxígeno.

Además, se realizaron otras intervenciones relacionadas al fortalecimiento de los establecimientos de salud para la atención y tratamiento de pacientes moderados y críticos, a cargo del área de Gestión Hospitalaria.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

  
Dr. Jessica Marcos Anza Pinto  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



JMAP/Ypv/Tlrg/gvps  
H.R. EXT-40030-ARCH  
C.c. Arch

Ministerio de Salud – Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest S/N  
Uri: <https://www.minsalud.gob.bo>  
Teléfonos(s) (591 - 2) 2497079 – 2495086 – 2490554 - 2495053

**#2021 Año por la Recuperación  
del Derecho a la Educación**